República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026062686 del 06 de octubre de 2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 005 de 2026"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, Resolución de nombramiento No. 2026051072 del 31 de agosto de 2026 y Acta de posesión No. 087 del 01 de septiembre de 2026 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Que su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.[2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Que para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.
2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.
(…)
5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
(…)
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
(…)

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, ibídem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026062686 del 06 de octubre de 2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 005 de 2026"

10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
(…)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(…)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(…)" [3]

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con la organización del Invima, se asignaron otras específicas a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad en adelante OLCC, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

*1). Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los Laboratorios del **Invima** y de la Red de Laboratorios a su cargo.*

2) Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto.

*3) Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del **Invima**, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados.*

*4) Propiciar el cumplimiento de estándares de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del **Invima** y de la Red de Laboratorios a su cargo.*

*5) Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del **Invima**.*

*6) Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del **Invima** en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales.*

La Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, la cual fue modificada posteriormente por la Resolución N. 2023001100 del 16 de enero de 2023[4], reorganiza los Grupos Internos de Trabajo dentro de la estructura del Invima y asigna funciones específicas en su artículo 3°, numeral 14, a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad.

En este contexto, se detallan las responsabilidades particulares para cada uno de los grupos de laboratorios que componen dicha oficina. Entre estos grupos se encuentra: Microbiología de Alimentos y Bebidas; Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas; Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías; Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, Organismos Geneticamente Modificados y Productos Biológicos.

[3] Artículo 4, ibídem
[4] Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022 *"por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, se establecen funciones, se hacen derogatorias y se dictan otras disposiciones*

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026062686 del 06 de octubre de 2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 005 de 2026"

Ahora bien, para los diferentes grupos de laboratorio que conforman la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad (OLCC) del INVIMA, y en cumplimiento de las metas institucionales definidas en el Plan Operativo Anual (POA), se formuló el proyecto de inversión denominado ***"Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional"***, registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN.

Dicho proyecto se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, adoptado mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* y tiene como propósito optimizar la ejecución de los procesos de inspección, vigilancia y control sanitario de los productos de uso y consumo humano. En este sentido, el proyecto establece como objetivo general el *"Fortalecimiento de la capacidad de respuesta del modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de los productos de uso y consumo humano",* en consonancia con el objetivo estratégico institucional de fortalecer la soberanía sanitaria nacional, mediante la optimización de los procesos de IVC con enfoque de riesgo, alcance nacional y articulación efectiva con las direcciones misionales del Instituto.

El desarrollo de este proyecto impacta de manera directa los procesos de vigilancia y control de calidad que adelantan los grupos de laboratorio de la OLCC, los cuales ejecutan análisis microbiológicos y fisicoquímicos sobre alimentos y bebidas, medicamentos, productos biológicos, dispositivos médicos, cosméticos, productos de aseo, plaguicidas de uso doméstico y contaminantes químicos, conforme a los programas de inspección, vigilancia y control y a los requerimientos técnicos de las dependencias misionales del INVIMA. En este marco, para el desarrollo del proyecto de inversión se ha definido como estrategia central el fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de los productos competencia del INVIMA, estrategia que se encuentra incorporada en el POA y que se articula directamente con el objetivo específico del proyecto BPIN: "Optimizar la ejecución de los procesos de fiscalización sanitaria (IVC)". La materialización de dicho objetivo exige la ejecución permanente y oportuna de acciones técnicas y administrativas orientadas al control de calidad de los productos bajo vigilancia sanitaria.

Así, resulta indispensable contar con la infraestructura y los equipos de laboratorio en óptimas condiciones técnicas, metrológicas y de bioseguridad, de tal manera que se garantice la confiabilidad, trazabilidad y validez de los resultados analíticos que soportan las decisiones regulatorias y de control sanitario. En particular, las cabinas de bioseguridad y campanas de extracción constituyen equipos críticos para la ejecución de los ensayos de laboratorio, ya que aseguran condiciones de presión negativa, contención de agentes biológicos y químicos, protección del analista, del ambiente y de las muestras, y cumplimiento de los estándares internacionales de calidad.

En consecuencia, la contratación del servicio de intervenciones metrológicas, que comprende el repotenciamiento preventivo y/o correctivo y la calificación operativa de cabinas y campanas de extracción, se configura como una acción necesaria y directamente asociada al desarrollo del proyecto de inversión, en tanto permite mantener la capacidad operativa de los laboratorios del INVIMA, asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en normas internacionales como la ISO/IEC 17025:2017, ISO 9001:2015 y las Buenas Prácticas de Laboratorio de la Organización Mundial de la Salud, y garantizar la ejecución efectiva del POA y de los programas misionales de inspección, vigilancia y control para la vigencia 2026. En ausencia de esta contratación, se vería comprometida la capacidad del Instituto para ejecutar los análisis programados, cumplir las metas del proyecto de inversión y asegurar la adecuada fiscalización sanitaria de los productos de su competencia, afectando la continuidad del servicio público a cargo del INVIMA y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia de protección de la salud pública.

Para llevar a cabo estas tareas, se emplean cabinas y campanas de extracción, equipos habitualmente construidos en acero, que presentan una ventana frontal de vidrio ajustable en altura. Estos dispositivos están equipados con un sistema de ventilación compuesto por un motor eléctrico,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026062686 del 06 de octubre de 2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 005 de 2026"

un ventilador y una red de conductos. Cuando están en funcionamiento, crean una condición de presión negativa en su interior en comparación con la presión ambiente en el laboratorio, lo que hace que el aire fluya hacia el interior de la cabina a través de su abertura frontal, formando una barrera de aire que protege tanto al producto objeto de análisis como al personal. El aire es dirigido internamente a través de rejillas y conductos, donde pasa por filtros para su tratamiento. Dependiendo del diseño de la cabina, el aire puede ser reciclado dentro del laboratorio o extraído y renovado en diferentes proporciones. En las cabinas de Clase II, el aire fluye desde el filtro hacia la superficie de trabajo, este tipo de cabinas se caracteriza por su tipo laminar.

Las cabinas y campanas de extracción son equipos esenciales para llevar a cabo ensayos y pruebas destinadas al control de calidad de los productos bajo la competencia del Invima. Estos dispositivos garantizan la seguridad tanto del analista como del entorno ambiental y los ítems de prueba. Esta seguridad está intrínsecamente vinculada a la garantía de calidad de los resultados obtenidos.

Teniendo en cuenta que la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad ejecuta una variedad de programas y para cumplir con las actividades de inspección, vigilancia y control, se planifican alrededor de 5000 muestras en su Plan Operativo Anual (POA) para el año 2026, estas muestras se distribuyen entre diferentes grupos de trabajo que se mencionan a continuación:

i. Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas
ii. Laboratorio Microbiológico de Alimentos y Bebidas
iii. Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías
iv. Laboratorio de Productos Biológicos
v. Laboratorio Microbiológico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías
vi. Laboratorio Organismos Genéticamente Modificados

Es fundamental que la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad garantice el óptimo funcionamiento de las cabinas y campanas de extracción. Esto es crucial para garantizar la puntual entrega de resultados y el cumplimiento de los planes y programas establecidos para el año 2026, en aras de optimizar la ejecución de procesos de fiscalización sanitara (IVC).

Al respecto es importante señalar que, si bien la necesidad identificada corresponde de manera integral a la prestación del servicio de intervenciones metrológicas (repotenciamiento y calificación) de cabinas y campanas de extracción utilizadas por la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del INVIMA, para efectos de la planeación contractual y la adecuada ejecución técnica del servicio, dicha necesidad se estructura en dos (2) grupos. Esta distribución obedece a criterios técnicos, operativos y funcionales, relacionados con la naturaleza de los ensayos realizados, los riesgos asociados a los diferentes tipos de equipos, las condiciones de bioseguridad y los requerimientos normativos específicos que aplican a cada laboratorio. En particular, los equipos asociados a laboratorios microbiológicos y de productos biológicos presentan condiciones de operación y calificación distintas a las requeridas para los equipos utilizados en laboratorios fisicoquímicos, razón por la cual demandan intervenciones técnicas diferenciadas, personal con experiencia específica y protocolos de verificación acordes con cada entorno.

En este sentido, la conformación de grupos no implica la fragmentación de la necesidad, sino que constituye una estrategia de organización técnica del objeto contractual que permite garantizar la idoneidad del servicio, la correcta ejecución de las intervenciones metrológicas, el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad aplicables, así como la eficiencia administrativa y la adecuada planeación del proceso de selección, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal. La estructuración por grupos permite además una eventual participación diferenciada de oferentes, ampliando la concurrencia y fortaleciendo la selección objetiva, sin afectar la unidad funcional del objeto contractual.

Las intervenciones metrológicas, que comprenden tanto el repotenciamiento (preventivo y/o correctivo) como la calificación de los equipos utilizados en los ensayos de laboratorio, son requisitos

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026062686 del 06 de octubre de 2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 005 de 2026"

establecidos por las normas internacionales que rigen el Sistema Integrado de Gestión de la entidad, a continuación, se cita la normatividad aplicable:

- Anexo 4 de la Serie de Informes Técnicos de la OMS 1052, 2024 (Informe 57)[5], Buenas Prácticas de Laboratorio – BPL´s, en su numeral 5.3 **Equipos, instrumentos y otros dispositivos** indica:
"(…)
5.27 Todos los equipos analíticos deben ser aptos para su finalidad prevista, lo que se demuestra mediante la calificación del equipo (EQ), que abarca la calificación del diseño (DQ), la calificación de la instalación (IQ), la calificación operacional (OQ) y la calificación del desempeño (PQ).
(…)
5.31 El laboratorio debe asegurarse de que el proceso de EQ cumple los requisitos de conformidad y de que los procesos de calificación se siguen y se apoyan en datos completos, válidos y documentados."

-Numerales 6.4.5 de la Norma ISO/IEC 17025:2017[6], denota: "El equipo utilizado para medición debe ser capaz de lograr la exactitud de la medición y/o la incertidumbre de medición requeridas para proporcionar un resultado válido"

-Norma ISO 9001:2015, se establece que *"(…) Cuando la trazabilidad de las mediciones es un requisito o es considerada por la organización como parte esencial para proporcionar confianza en la validez de los resultados de la medición el equipo de medición debe: a) calibrarse o verificarse, o ambas a intervalos especificados o antes de su utilización, contra patrones de medición trazables a patrones de medición internacionales o nacionales; cuando no existan tales patrones, debe conservarse como información documentada la base utilizada para la calibración o la verificación.(…)".*

Adicionalmente, es importante resaltar que en el desarrollo de estas actividades metrológicas se debe garantizar la imparcialidad, por tal razón las actividades de repotenciamiento y calificación se deben desarrollar por técnicos diferentes, es decir, el técnico que realice el repotenciamiento no puede ser el mismo que realice la calificación, lo anterior, con el fin de mantener la imparcialidad en los resultados de cada uno de los servicios y así garantizar la confiabilidad de los resultados de las intervenciones metrológicas de las cabinas y campanas. Esto con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 4.1 Imparcialidad de la norma ISO/IEC 17025:2017, en donde encontramos específicamente el numeral 4.1.3 *"El laboratorio debe ser responsable de la imparcialidad de sus actividades de laboratorio y no debe permitir presiones comerciales, financieras u otras que comprometan la imparcialidad"*, por lo anterior, los laboratorios de la OLCC deben ser garantes de la ejecución de las actividades contratadas de manera imparcial.

El repotenciamiento preventivo[7] implica una serie de inspecciones planificadas que abarcan el funcionamiento y la seguridad, así como ajustes, análisis, limpieza y lubricación. Estas actividades se llevan a cabo de manera regular según un plan establecido con el propósito de anticipar posibles averías o fallos en su estado inicial y corregirlos para mantener la instalación funcionando de manera óptima y eficiente. Esta práctica ayuda a prolongar la vida útil de los equipos, reducir los costos de reparación e identificar posibles puntos débiles en la instalación.

Por otro lado, el repotenciamiento correctivo[8] implica la reparación del instrumento o equipo para ajustarlo a las especificaciones requeridas.

[5] Informe 57 de la de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS),
[6] Criterios generales para la acreditación de los laboratorios de ensayo y calibración.
[7] Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos. PA06-GM-LABS-P001.Versión 11. Gestión Metrológica. Invima. 2024. Bogotá D.C., Colombia.
[8] Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos. PA06-GM-LABS-P001.Versión 11. Gestión Metrológica. Invima. 2024. Bogotá D.C., Colombia

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026062686 del 06 de octubre de 2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 005 de 2026"

Por último, la calificación[9] de equipos consiste en probar y documentar que cualquier equipo analítico cumple con las especificaciones necesarias y funciona adecuadamente para su uso previsto.

La Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del **Invima**, en conformidad con el Plan de Control de Equipos o Instrumentos establecido para cada laboratorio, y en cumplimiento del requisito detallado en el numeral 6.4.7 de la norma ISO/IEC 17025:2017, que establece: "*El laboratorio debe establecer un programa de calibración, el cual se debe revisar y ajustar según sea necesario, para mantener la confianza en el estado de la calibración*", tiene programado para el año 2026 llevar a cabo el repotenciamiento preventivo y/o correctivo, así como la calificación de 51 equipos, conforme a las especificaciones técnicas delineadas en el documento correspondiente. Este proceso tiene como finalidad asegurar condiciones de bioseguridad óptimas tanto para el personal como para el entorno ambiental y los productos analizados, previniendo cualquier posibilidad de contaminación cruzada durante el proceso y asegurando la confiabilidad de los resultados generados por los laboratorios.

Actualmente, El **Invima** carece de la capacidad operativa necesaria calificado para llevar a cabo los servicios mencionados debido a la falta de personal. Por tanto, es fundamental contratar a una persona natural o jurídica especializada en intervenciones metrológicas, específicamente en repotenciamiento y calificación operativa de cabinas y campanas de extracción. Este proveedor debe poseer la competencia técnica requerida para brindar a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad todas las garantías necesarias para este servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos por cada laboratorio y las condiciones técnicas exigidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".* Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece como una de las modalidades de selección objetiva de contratistas la selección abreviada, procedimiento a través del cual las Entidades públicas pueden escoger al contratista idóneo que coadyuve en la consecución de los fines previstos y en la satisfacción del interés general.

Que el mismo Decreto prevé en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 el procedimiento que debe adoptar la entidad para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa.

Que de conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026.

Que el comité asesor de contratación mediante Acta No. 021 de fecha 24 de julio de 2026 recomendó a la ordenadora del gasto adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa

[9] Informe 44. Buenas Prácticas de la OMS para Laboratorios de Control de Calidad de Productos Farmacéuticos, Serie de Reportes Técnicos N° 957, 2010, Anexo1. Washington D.C Estados Unidos

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026062686 del 06 de octubre de 2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 005 de 2026"

Electrónica de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, cuyo objeto corresponde a: *"Prestar el servicio de intervenciones metrológicas incluidos los repuestos de los equipos de cabinas y campanas de extracción para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA."*

Que el presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($227.762.535)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y demás impuestos tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. y se encuentra distribuido en dos grupos, así:

GRUPO 1: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($161.538.664) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR**.

GRUPO 2: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($66.223.871) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR**.

Que, para respaldar el presente proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86226 del 2026-07-01, el cual se discrimina en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el pasado 28 de julio de 2026, se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo técnico y demás anexos y formatos en la plataforma transaccional SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI 005 DE 2026.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso publicado en la plataforma Secop II el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones definitivo, en el proceso era hasta el día 04 de agosto de 2026 a la 23:59pm, no se presentaron observaciones.

Que, el día 07 de septiembre de 2026, de acuerdo con el cronograma establecido, se publicó en la plataforma SECOP II el pliego de condiciones definitivo, estableciéndose como plazo para la presentación de observaciones al mismo hasta el día 09 de septiembre de 2026, a las 23:59:00 horas.Que mediante la Resolución No. 2026053352 del 7 de septiembre de 2026, la ordenadora del gasto ordenó la apertura y designó el Comité Asesor de Evaluación de la selección abreviada por subasta inversa electrónica SASI 005 de 2026.

El día 09 de septiembre de 2026, el proponente G&G SUCESORES SAS, presentó una (1) observación, mediante mensaje CO1.MSG.9936309, la cual fue respondida por el evaluador jurídico el día 11 de septiembre de 2026

El día 10 de septiembre de 2026, se recibieron observaciones extemporáneas por parte del proponente SL CORPORATIVAS SAS, mediante mensaje CO1.MSG.9947974, las cuales fueron respondidas por el evaluador jurídico el día 11 de septiembre de 2026.

- Que, el día 12 de agosto de 2026, el proponente INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S. presentó dos (2) observaciones de manera extemporánea, mediante el mensaje No.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026062686 del 06 de octubre de 2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 005 de 2026"

CO1.MSG.9832247, las cuales fueron respondidas por el evaluador jurídico el día 07 de septiembre de 2026.

-El día 19 de agosto de 2026, el proponente KASSEL GROUP SAS presentó una (1) observación de manera extemporánea, mediante mensaje CO1.MSG.9928123, la cual fue respondida por el evaluador jurídico el día 07 de septiembre de 2026.

Que el día 14 de septiembre de 2026, se publicó adenda No.1, con el fin de modificar el cronograma del proceso a efectos de publicar la totalidad de la respuesta a las observaciones allegadas y conceder el término mínimo de un (1) día hábil para publicar adendas.

Que se surtieron todas las etapas del proceso ordenadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día 17 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m., se realizó la diligencia de cierre del proceso y apertura de las ofertas mediante la plataforma SECOP II, en la cual se presentaron ocho (8) proponentes:

GRUPOS	PROPONENTE	NIT
1Y2	**BIOWEB**	16602789-4
2	G&G SUCESORES SAS	860.072.122-9
1Y2	INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA SAS	900.098.586-1
1Y2	LABPRO SAS	900.739.324-9
1Y2	PROVEO SAS	804.003.222-9
1Y2	ADVANCE INSTRUMENT SAS	830.101.830-1
1Y2	KASSEL GROUP SAS	830.053.900-2
1Y2	INGENIERIA MEDICA DEL SUR IMEDSUR SAS	900.363.690-4

Fuente: Elaboración propia, tomado de acta de cierre de la presentación de ofertas Secop II – SASI 005 de 2026.

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes.

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se publicó en plataforma SECOP II, el día 22 de septiembre de 2026, con el siguiente resultado:

GRUPOS	PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA-GRUPOS 1 Y 2	VERIFICACION TECNICA-EXPERIENCIA	CONCEPTO
1 Y 2	**JUAN DAVID FLOREZ VELEZ - BIOWEB**	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE GRUPO 1 Y 2	CUMPLE	NO CUMPLE
2	**G & G SUCESORES S.A.S.**	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE GRUPO 2	CUMPLE	NO CUMPLE
1 Y 2	**INTRUMENTACIÓN Y METROLOGIA S.A.S.**	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE GRUPO 1 Y 2	CUMPLE	NO CUMPLE

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026062686 del 06 de octubre de 2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 005 de 2026"

1 Y 2	**LABPRO SAS**	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE GRUPO 1 Y 2	CUMPLE	NO CUMPLE
1 Y 2	**PROVEO S.A.S.**	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE GRUPO 1 Y 2	NO CUMPLE	NO CUMPLE
1 Y 2	**ADVANCE INSTRUMENT S S.A.S.**	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE* GRUPO 1 CUMPLE GRUPO 2	CUMPLE	NO CUMPLE
1 Y 2	**KASSEL GROUP S.A.S.**	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE GRUPO 1 CUMPLE GRUPO 2	CUMPLE	NO CUMPLE
1 Y 2	**INGENIERIA MEDICA DEL SUR IMEDSUR S.A.S**	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE GRUPO 1 Y 2	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Fuente: Elaboración propia, tomado de informe publicado en Secop II.

Que durante el término de traslado de los informes de evaluación, el cual fue entre los días 23 al 25 de septiembre de 2026, los proponentes hicieron uso de su derecho de subsanación y presentación de observaciones al informe de evaluación, las cuales se presentaron oportunamente en la plataforma SECOP II, así:

-El día 23 de septiembre de 2026, se recibió la subsanación al informe de verificación técnica y jurídica por parte del proveedor BIOWEB.

-El día 23 de septiembre de 2026, se recibió la subsanación al informe de verificación jurídica por parte del proveedor G&G SUCESORES SAS.

-El día 24 de septiembre de 2026, se recibió la subsanación al informe de verificación técnica y jurídica por parte del proveedor PROVEO SAS.

-El día 24 de septiembre de 2026, se recibió la subsanación al informe de verificación técnica por parte del proveedor ADVANCE INSTRUMENTS SAS.

-El día 25 de septiembre de 2026, se recibió la subsanación al informe de verificación técnica y jurídica por parte del proveedor KASSEL GROUP SAS.

-El día 25 de septiembre de 2026, se recibió la subsanación al informe de verificación técnica y jurídica por parte del proveedor INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA SAS.

Una vez revisada la documentación allegada se procedió con la publicación del informe de evaluación el día 28 de septiembre de 2026 quedando el siguiente resultado:

GRUPO.	PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	CONCEPTO
1 Y 2	**BIOWEB**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO Grupo 1 y 2
2	**G & G SUCESORES S.A.S.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO Grupo 2
1 Y 2	**INTRUMENTACIÓN Y METROLOGIA S.A.S.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO Grupo 1 y 2

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026062686 del 06 de octubre de 2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 005 de 2026"

1 Y 2	**LABPRO SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO Grupo 1 y 2 *
1 Y 2	**PROVEO S.A.S.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO Grupo 1 y 2
1 Y 2	**ADVANCE INSTRUMENTS S.A.S**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO Grupo 1 y 2
1 Y 2	**KASSEL GROUP S.A.S.**	NO CUMPLE *No subsano el requerimiento de los requisitos jurídicos.	CUMPLE	NO CUMPLE Grupo 1 CUMPLE Grupo 2	NO HABILITADO
1 Y 2	**INGENIERIA MEDICA DEL SUR IMEDSUR S.A.S**	RECHAZO	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZO *De acuerdo con el Pliego de Condiciones, en el numeral 4.2. Causales de rechazo de las propuestas inciso 6

* Por un error de digitación, el proveedor LABPRO S.A.S. fue habilitado. No obstante, es preciso aclarar que este no cumplía con los requisitos establecidos en el componente técnico para ninguno de los dos (2) lotes, situación que se evidencia en el informe de consolidado final.

Que así las cosas, el día 28 de septiembre de 2026 se realizó la apertura de sobres económicos de las propuestas allegadas al proceso de selección abreviada de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI 005 de 2026, y que una vez revisadas las ofertas económicas recibidas por los proponentes habilitados, se evidenció que las propuestas económicas allegadas no superaron el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad, por lo tanto, se habilitaron los siguientes proponentes:

PROPONENTE	VALOR OFERTA INICIAL	CONCEPTO EVLAUACIÓN ECONÓMICA
BIOWEB	Grupo 1: $161.538.664,00 Grupo 2: $ 66.223.871,00	CUMPLE
G & G SUCESORES S.A.S.	Grupo 2: $ 66,213,742.00	CUMPLE
INTRUMENTACIÓN Y METROLOGIA S.A.S.	Grupo 1: $161.155.766,00 Grupo 2: $66.164.857,00	CUMPLE
LABPRO SAS	Grupo 1: $161.173.600,00 Grupo 2: $66.133.640,00	CUMPLE
PROVEO S.A.S.	Grupo 1: $161.438.664,00 Grupo 2: $ 66.123.871,00	CUMPLE
ADVANCE INSTRUMENTS S.A.S	Grupo 2: $161.538.664,00	CUMPLE

Que mediante mensaje CO1.MSG.10014234 de fecha 28 de septiembre de 2026 a las 15:04:50, se recibió observación por parte del proponente ADVANCE INSTRUMENTS SAS, indicando *"Solicitamos aclarar la información respecto a la oferta presentada por el oferente ADVANCE INSTRUMENTS SAS, ya que según el informe de evaluación publicada en horas de la mañana cumplimos con ambos lotes, sin embargo, en el documento presentado hace momento solo vemos habilitados el grupo 2 por valor de lote 1"*

El Comité Evaluador Técnico procedió a analizar y verificar la observación formulada y, una vez constatada la situación advertida, efectuó el correspondiente alcance al documento de verificación económica, con el fin de subsanar la inconsistencia identificada. Dicho alcance fue debidamente

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026062686 del 06 de octubre de 2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 005 de 2026"

publicado mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, para conocimiento de los interesados.

PROPONENTE	VALOR OFERTA INICIAL	CONCEPTO EVLAUACIÓN ECONÓMICA
BIOWEB	Grupo 1: $161.538.664,00 Grupo 2: $ 66.223.871,00	CUMPLE
G & G SUCESORES S.A.S.	Grupo 2: $ 66,213,742.00	CUMPLE
INTRUMENTACIÓN Y METROLOGIA S.A.S.	Grupo 1: $161.155.766,00 Grupo 2: $66.164.857,00	CUMPLE
LABPRO SAS	Grupo 1: $161.173.600,00 Grupo 2: $66.133.640,00	CUMPLE
PROVEO S.A.S.	Grupo 1: $161.438.664,00 Grupo 2: $ 66.123.871,00	CUMPLE
ADVANCE INSTRUMENTS S.A.S	**Grupo 1: $161.538.664,00** **Grupo 2: $66.223.871,00**	CUMPLE

Así mismo, se procedió a darle respuesta al proponente ADVANCE INSTRUMENTS SAS, mediante mensaje público.

Que así las cosas, que el mismo día 28 de septiembre de 2026, se procedió a comunicar la lista de los PROPONENTES HABILITADOS para participar en el evento de Subasta Inversa Electrónica del proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización No. SASI 005 de 2026, para lo cual la entidad procedió a crear la configuración del evento de la subasta establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II, que se llevó a cabo el mismo día, para el Lote 1 inicio 15:35 a 15:55; Lote 2 inicio 16:45 a 17:05 en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado los dos (2) eventos de Subasta Electrónica, arrojo el siguiente resultado:

DESARROLLO DE LA SUBASTA PARA EL GRUPO 1:

El primer lance fue por valor de $156.055.766,00 por parte del proveedor PROVEO SAS, la oferta que estableció mayor descuento corresponde a un porcentaje de diferencia de 47.91% correspondiente a un valor de $83.952.029,65, respecto de la oferta inicial, aplicando dicho porcentaje en cada uno de los valores de los ítems solicitados por la entidad, incluido IVA, siendo éste el valor ofrecido por el proponente PROVEO S.A.S.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026062686 del 06 de octubre de 2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 005 de 2026"

Lote.1 Resumen	**Mejor Lance**
	83.952.029,65 COP
Ahorro de Valor Inicial (161.155.766,00 COP)	77.203.736,35 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	47.91%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
ADVANCED INSTRUMENTS SAS	Lance en 1 de 1 lote	2
Florez Velez	Lance en 1 de 1 lote	3
INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S.A.S	Lance en 1 de 1 lote	3
LABPRO S.A.S.	Lance en 0 de 1 lote	0
PROVEO S.A.S	Lance en 1 de 1 lote	4

Lista de los Lances por Proveedor

Lote.1

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	PROVEO S.A.S	83.952.029 ,65 COP	156.055.7 66,00 COP	47.91%	4
2	ADVANCED INSTRUMENTS SAS	88.370.557 ,96 COP	151.374,0 93,02 COP	45.16%	2
3	Florez Velez	91.103.668 ,37 COP	143.805.3 88,35 COP	43.47%	3
4	INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S.A.S	99.025.727 ,00 COP	136.615.1 18,86 COP	38.55%	3

Exclusión de los Lances por Proveedor

Que mediante mensaje público CO1.MSG.10014385 del 28 de septiembre de 2026, el proponente JUAN DAVID FLOREZ VELEZ- BIOWEB, remitió observación en la cual indica que el proponente LABPRO SAS, no estaba habilitado en la evaluación.

El comité evaluador, procedió a verificar y se dio respuesta mediante mensaje público: "*Respecto de la participación en la subasta electrónica, se verificó que, la circunstancia de inclusión del proponente LABPRO S.A.S. en el evento, no modificó ni alteró los resultados de la verificación habilitante previamente realizados por la Entidad, ni tuvo incidencia en la determinación del resultado del proceso de selección. Adicionalmente, se constató que el proponente no presentó lances durante el desarrollo de la subasta, por lo que su participación no generó efectos sobre la dinámica de puja ni sobre la posición de los demás oferentes habilitados*"

DESARROLLO DE LA SUBASTA PARA EL GRUPO 2

El primer lance fue por valor de $66.103.096,00 por parte del proveedor ADVANCE INSTRUMENTS SAS, la oferta que estableció mayor descuento corresponde a un porcentaje de diferencia de 52.11% correspondiente a un valor de $31.669.454,14 de la oferta inicial, aplicando dicho porcentaje en cada uno de los valores de los ítems solicitados por la entidad, incluido IVA, siendo éste el valor ofrecido por el proponente FLOREZ VELEZ.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026062686 del 06 de octubre de 2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 005 de 2026"

Lote.2 Resumen	**Mejor Lance**
	31.669.454,14 COP
Ahorro de Valor Inicial (66.123.871,00 COP)	34.454.416,86 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	52.11%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
ADVANCED INSTRUMENTS SAS	Lance en 1 de 1 lote	2
Florez Velez	Lance en 1 de 1 lote	3
G&G Sucesores SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S.A.S	Lance en 1 de 1 lote	2
PROVEO S.A.S	Lance en 1 de 1 lote	4

Lista de los Lances por Proveedor

Lote.2

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	Florez Velez	31.669.454,14 COP	56.292.246,90 COP	52.11%	3
2	PROVEO S.A.S	32.006.363,31 COP	62.546.941,20 COP	51.6%	4
3	ADVANCED INSTRUMENTS SAS	32.680.181,41 COP	66.103.096,00 COP	50.58%	2
4	INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S.A.S	37.434.343,72 COP	62.797.941,20 COP	43.39%	2

Que una vez revisados los valores ofertados para cada lote por los dos proponentes PROVEO SAS y FLOREZ VELEZ, y dando aplicación a lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección, en su numeral 3.1.3. Reglas de la subasta inversa, el cual señala que: "*En caso de que el precio ofertado sea artificialmente bajo o que la Entidad dentro de su análisis considere que el precio final de la subasta se encuentra artificialmente bajo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.*", así las cosas, y de acuerdo con los porcentajes de descuento para el lote 1 corresponde al 47.91% y lote 2 corresponde al 52.11% se consideran que los precios finales de cada lote de la subasta se encuentran dentro del rango de presuntos precios artificialmente bajos.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y una vez aplicada la técnica sugerida por la *"Guia para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación"* ((https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf), el día 29 de septiembre de 2026, la Entidad procedió a requerir a los proponentes PROVEO SAS Y FLOREZ VELEZ- BIOWEB, para que se sirvan aclarar por escrito y en detalle la aparente

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026062686 del 06 de octubre de 2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 005 de 2026"

existencia de precios artificialmente bajos en sus ofertas presentadas en la subasta inversa electrónica No. SASI 005 de 2026, con plazo hasta el 30 de septiembre de 2026 a las 10:00am

Que mediante mensaje con numero de referencia No. CO1.MSG.10023637 del 30 de septiembre de 2026 a las 9:05:27, el oferente PROVEO S.A.S., allega la justificación de manera clara y suficiente, que permitió para la entidad mediante el comité evaluador determinar lo siguiente:

> *"Como resultado de la subasta inversa, PROVEO S.A.S. presentó para el Lote 1 una oferta final de $83.952.029,65, incluido IVA, frente a un valor inicial de $161.155.766, lo que representa una reducción de $77.203.736,35, equivalente al 47,91 %. Por tal razón, la Entidad solicitó al proponente justificar la composición y sostenibilidad del valor ofertado.*
> *En respuesta al requerimiento, el proponente presentó el documento denominado "Aclaración presuntos precios artificialmente bajos" y el anexo "Discriminación precios.cleaned", mediante los cuales explicó que la reducción obtenida durante la subasta obedeció a la dinámica propia del mecanismo y a una decisión comercial adoptada con conocimiento de su estructura real de costos y de su capacidad para ejecutar integralmente las obligaciones contractuales.*
> *El proponente presentó la estructura económica general de su oferta, discriminando los costos correspondientes a patrones y equipos de medición, consumibles, repuestos, mano de obra, costos indirectos, costos administrativos, imprevistos, utilidad e IVA. Adicionalmente, aportó un cuadro detallado por ítem en el que identificó las actividades, cantidades, costos y utilidad aplicables a los distintos servicios de mantenimiento, repotenciamiento, calificación operacional y suministro de repuestos del Lote 1.*
> *PROVEO S.A.S. indicó que el valor ofertado se sustenta en condiciones objetivas de su operación, entre las que señaló:*
> *Su experiencia en servicios de mantenimiento, verificación y atención de equipos de laboratorio.*
> *La disponibilidad y utilización eficiente de personal, equipos e instrumentos de medición.*
> *La atención conjunta de diferentes equipos y actividades, que permite generar economías de escala y de alcance.*
> *La estandarización de los procedimientos técnicos y la experiencia del personal.*
> *La optimización de desplazamientos y recursos logísticos.*
> *Las condiciones de cooperación técnica y comercial existentes con INGOBAR METROLOGÍA S.A.S. para la ejecución de las actividades de calificación.*
> *Así mismo, el proponente manifestó que la reducción del precio no corresponde a la eliminación de actividades ni a la omisión de costos necesarios para la ejecución del contrato, y confirmó que su oferta permite cubrir los costos de ejecución y conservar un margen de utilidad positivo.*
> *Una vez analizados el oficio de respuesta y el cuadro discriminado por ítem, desde el componente técnico se considera que la información aportada permite comprender la composición del precio y las condiciones operativas y comerciales que sustentan el valor ofertado para el Lote 1. La estructura económica incorpora los costos de los patrones, consumibles, repuestos, mano de obra, costos indirectos y administrativos, imprevistos, utilidad e impuestos, sin evidenciarse que la reducción obtenida durante la subasta implique la exclusión de las actividades o condiciones técnicas exigidas por la Entidad.*
> *De igual manera, la discriminación económica individual de los servicios permite establecer que el proponente contempló los componentes necesarios para la ejecución de las intervenciones metrológicas, los repuestos requeridos y las actividades de calificación previstas para los equipos incluidos en el lote.*
> *Las eficiencias operativas, logísticas y comerciales informadas, junto con la utilidad positiva incluida en la oferta, permiten considerar que el valor presentado corresponde a una oferta competitiva derivada de la estructura operacional del proponente, sin que se advierta afectación de la calidad de los servicios ni de su capacidad para cumplir las obligaciones contractuales.*
> *En consecuencia, la Entidad acepta la justificación presentada por PROVEO S.A.S., al considerar que las explicaciones aportadas y el análisis técnico efectuado disipan las dudas respecto de la posible configuración de un precio artificialmente bajo y permiten concluir que la oferta es viable para la adecuada ejecución del Lote 1.*
>
> *Por lo anterior, se acepta la justificación presentada por PROVEO S.A.S. para el Lote 1 y se recomienda continuar con el trámite del* proceso, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del mismo y la normativa aplicable."

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026062686 del 06 de octubre de 2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 005 de 2026"

Que mediante mensaje con numero de referencia No. CO1.MSG.10018807 del 29 de septiembre de 2026 a las 11:3439, el oferente FLOREZ VELEZ- BIOWEB., allega la justificación de manera clara y suficiente, que permitió para la entidad mediante el comité evaluador determinar lo siguiente:

> *"Como resultado de la subasta inversa, BIOWEB presentó para el Lote 2 una oferta final de $31.669.454,14, frente a un valor inicial de $66.123.871, lo que representa una reducción de $34.454.416,86, equivalente al 52,11 %. En consecuencia, la Entidad solicitó al proponente justificar la composición y sostenibilidad económica del precio ofertado.*
> *En respuesta al requerimiento, el proponente presentó el documento "0013837 INVIMA PRECIOS.cleaned", mediante el cual indicó que los valores ofertados fueron estructurados con fundamento en criterios técnicos, operativos y comerciales objetivos, y que se encuentran dentro de los rangos que maneja para la prestación de esta clase de servicios.*
> *BIOWEB señaló que cuenta con más de catorce años de experiencia especializada en la prestación de servicios técnicos para equipos de laboratorio y que las actividades serán ejecutadas directamente por personal técnico calificado, sin intermediación de terceros. Según su explicación, esta condición le permite optimizar los costos operativos sin afectar la calidad, el alcance ni el cumplimiento de los servicios ofrecidos.*
> *Asimismo, el proponente manifestó que la cantidad de equipos contemplados en el proceso le permite generar economías de escala y obtener condiciones comerciales favorables, elementos que inciden positivamente en la estructura de costos y permiten presentar una oferta competitiva.*
> *En relación con la composición económica de la oferta, el proponente discriminó el valor correspondiente al personal técnico, repuestos, gastos generales, imprevistos, utilidad e IVA. La estructura presentada coincide con el valor total ofertado para el Lote 2 e incorpora un margen de utilidad positivo.*
> *BIOWEB manifestó, además, que:*
> *La oferta responde a circunstancias técnicas, operativas y comerciales objetivas.*
> *El valor ofertado cubre los costos directos e indirectos asociados a la ejecución.*
> *El precio contempla personal especializado, transporte, herramientas, equipos, insumos, garantías y obligaciones legales.*
> *La reducción económica no afecta las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.*
> *Cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera necesaria para ejecutar el contrato.*
> *Asumirá la responsabilidad correspondiente por cualquier afectación derivada de errores en la cuantificación o estructuración de su oferta.*
> *Una vez analizada la información aportada, desde el componente técnico se considera que la justificación permite comprender las condiciones operativas, técnicas y comerciales que sustentan el valor ofertado para el Lote 2. La estructura económica presentada contempla los principales componentes necesarios para la ejecución, incluidos el personal técnico, los repuestos, los gastos generales, los imprevistos, la utilidad y los impuestos aplicables.*
> *La ejecución directa de las actividades por personal técnico calificado, la experiencia especializada informada, la ausencia de intermediación y las economías de escala derivadas del número de equipos permiten explicar el valor competitivo de la oferta. Así mismo, la utilidad positiva incluida en la estructura económica y la manifestación expresa de cobertura integral de las obligaciones permiten establecer que el precio ofertado no compromete la calidad, oportunidad o cumplimiento del servicio.*
> *En consecuencia, la Entidad acepta la justificación presentada por BIOWEB, al considerar que las explicaciones aportadas y el análisis técnico efectuado disipan las dudas respecto de la posible configuración de un precio artificialmente bajo y permiten concluir que la oferta es viable para la adecuada ejecución del Lote 2."*

Que así las cosas, las ofertas presentadas producto de la subasta por **PROVEO SAS y FLOREZ VELEZ- BIOWEB,** es sostenible durante la vigencia del contrato; por lo que el comité evaluador, recomendó a la Secretaria General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA**, adjudicar el proceso de selección abreviada adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes No. SASI 005 de 2026, así:

Adjudicar el Grupo N° 1 el proponente **PROVEO S.A.S**., identificado con NIT.804.003.222-9, por la suma **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS M/CTE ($83.952.030),** INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026062686 del 06 de octubre de 2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 005 de 2026"

LEY A QUE HAYA LUGAR, y que se ejecutaran de conformidad con los valores unitarios ofertados con el porcentaje de descuento producto de la subasta.

Adjudicar al Lote 2, el proponente **JUAN DAVID FLOREZ VELEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.16.602.789, con establecimiento de comercio BIOWEB COLOMBIA con matrícula mercantil No. 833842-1, por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($31.669.454)** IINCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR, y que se ejecutaran de conformidad con los valores unitarios ofertados con el porcentaje de descuento producto de la subasta

Que la anterior recomendación del comité evaluador fue llevada al Comité Asesor de Contratación Sincrónico No. 032 del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA,** el día 02 de octubre de 2026.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el suscrito Ordenador del Gasto y Secretaria General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA,** aceptó la recomendación de adjudicación del proceso de selección abreviada adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes No. SASI 005 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI 005 de 2026, cuyo objeto consiste en: "*PRESTAR EL SERVICIO DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS INCLUIDOS LOS REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE CABINAS Y CAMPANAS DE EXTRACCIÓN PARA LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.,* para el Grupo 1 al proponente **PROVEO S.A.S.**, identificado con NIT.804.003.222-9, por la suma **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS M/CTE ($83.952.030),** INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR, y que se ejecutaran de conformidad con los valores unitarios ofertados con el porcentaje de descuento producto de la subasta

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI 005 de 2026, cuyo objeto consiste en: "*PRESTAR EL SERVICIO DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS INCLUIDOS LOS REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE CABINAS Y CAMPANAS DE EXTRACCIÓN PARA LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA."* para el Grupo 2 al proponente **JUAN DAVID FLOREZ VELEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.16.602.789, con establecimiento de comercio BIOWEB COLOMBIA con matrícula mercantil No. 833842-1,por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($31.669.454)** INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR, y que se ejecutaran de conformidad con los valores unitarios ofertados con el porcentaje de descuento producto de la subasta

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que los contratos electrónicos correspondientes a la presente adjudicación sean creados y aprobados a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los decretos que las reglamenten, los Pliegos Definitivos de Condiciones de la Convocatoria Pública por Selección Abreviada para la

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026062686 del 06 de octubre de 2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 005 de 2026"

Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 005 de 2026, el estudio previo y las ofertas presentadas por los contratistas adjudicatarios.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución en los términos y forma establecidos en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comunicar a los demás interesados con la publicación del presente acto a través de la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en la página web del SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la decisión de adjudicación no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes octubre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Secretaria General

Proyectó: Maria Angela Cuellar – Abogada contratista GGC angela
Revisó Sandra Milena Romero Garzon – Abogada Contratista SG
Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz– Asesor de Dirección General con Delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual